

ACTA ADMINISTRATIVO No. 0004-2026

ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECOMIENDA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ERP AVACOMP CLOUD POR PERIODO DE 1 AÑO

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 11:00 a.m., se reúne el Comité de Contrataciones Públicas de este Departamento Aeroportuario, domiciliado en la Av. 27 de Febrero, No. 540, Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, presidido por el Lic. Miguel Heredia, Miembro Titular; Lic. Jorge L. Santana, Director Jurídico; Licda. Silvia María Bonilla Núñez, Directora Administrativa y Financiera; Lic. María del Carmen Méndez, Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo; Lic. Melvin Jesús Uceta, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, con el objetivo de decidir sobre el procedimiento a utilizar para el **Servicio de Mantenimiento del ERP AVACOMP Cloud por periodo de 1 año.**

El Lic. Miguel Heredia, Miembro Titular, verificó la existencia del quórum necesario para emitir resoluciones válidas, determinando que se encontraban presentes los funcionarios citados, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Aplicación del Decreto No. 52-26, dando así formal apertura para tratar el asunto que constituye la orden del día.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las compras y contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado, sustentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional, contemplando dentro de los procedimientos de selección determinadas modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, motivados y documentados.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, desarrolla los Procedimientos Especiales por Excepción, estableciendo como requisitos indispensables la motivación expresa del interés público, la justificación técnica de la selección del medio o proveedor, la razonabilidad económica del gasto, la trazabilidad documental del proceso y la obligación de publicidad administrativa posterior.

CONSIDERANDO: Considerando que, la Ley Núm. 47-25 en su artículo 78, establece Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de excepción los siguientes... **6. Proveedores únicos.** "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidas por una determinada persona natural o jurídica"

CONSIDERANDO: Que el artículo 166 Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser

56
Heredia
Licda. Bonilla
M. Santana

satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes: **Numeral 1.** La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica textualmente: "Los comités de Contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación."

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones del Departamento Aeroportuario (DA) constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, evaluar, recomendar y aprobar los procedimientos de contratación que realice la institución, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, razonabilidad, eficiencia y responsabilidad administrativa.

CONSIDERANDO: Que, el referido reglamento también dispone que, para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de la misma, previo informe pericial técnico y legal que lo justifique.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 52-26.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

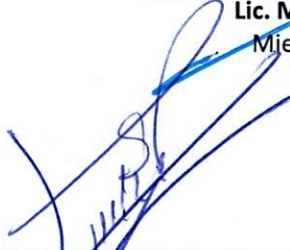
ÚNICO: Aprueba el uso de procedimiento de excepción de proveedor único, a fines para el Servicio de **Mantenimiento del ERP AVACOMP Cloud por periodo de 1 año.** y dar inicio a la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Publicas el proceso de Referencia: **Dpto. Aeroportuario-CCC-PEPU-2026-0001**

56
Hebr
es
MHA

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30. p.m., de la fecha indicada, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman los miembros en señal de Aprobación de su contenido.



Lic. Miguel Heredia
Miembro Titular



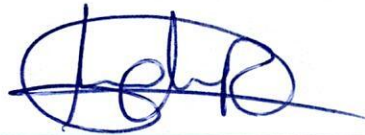
Lic. Jorge L. Santana
Director Jurídico



Licda. Silvia María Bonilla Núñez
Directora Administrativa y Financiera



Lic. Melvin Jesús Uceta
Responsable de la OAI



Licda. Maria del Carmen Méndez
Directora de Planificación y Desarrollo